

# El proceso inquisitorial contra el P. Pedro Centeno

## (Aportaciones documentales)

POR

MIGUEL DE LA PINTA LLORENTE, O. S. A. (\*)

IV

### **Censura sobre el P. Pedro Centeno**

Ilustrísimo Señor: He leído con toda reflexión la Carta que V. S. me ha remitido en la que hablando su autor de la doctrina del Catecismo del Padre Gerónimo de Ripalda la habomina, llamándola «perverso librete lleno de disparates desde la cruz a la fecha, en el que se venden mil embustes, patrañas, y que tiene también sus cachitos de heregía»; y no contento con esta salutación toma entre manos el misal, el que (según él) *tenemos lleno de erratas, solecismos y disparates*. Esta Carta, repito, la he leído con la posible reflexión, y si su contenido tuviera mérito para con V. S., me parece que nuestra Península tuviera justo derecho para declamar, no sólo contra los párrocos, que nos han instruido en las quatro partes de la doctrina christiana, por dicho Catecismo, sino también contra los yllustrísimos señores obispos y arzobispos, que no sólo han hecho lo mismo, sino que exortan a los

(\*) Véase «ARCHIVO AGUSTINIANO», septiembre-diciembre (1957) págs. 401-440.

fieles de uno y otro sexo, concediendo cada uno indulgencias, para los que aprendan, enseñen, expliquen, u oigan explicar la doctrina christiana por el Catecismo que compuso el Padre Gerónimo de Ripalda. A la verdad en este mismo año de 91 se ha hecho una bella impresión de él en la imprenta de don Joseph de Vrrutia, y al principio se pone vn catálogo de los yllustrísimos que han concedido yndulgencias para conseguir dicho fin e instrucción, contándose entre estos dos Eminentísimos Cardenales de la santa yglesia; el Excelentísimo Señor Nuncio Apostólico de estos reinos, y el Excelentísimo señor actual inquisidor general, que con los demás señores obispos componen el número de 39. Si la expresada Carta, repito, tuviera mérito para con V. S., tuviera justo derecho nuestra Península para declamar, no sólo contra los pastores de segundo orden, sino también contra los expresados del primero, pues deviendo ser tales que puedan exortar «in doctrina sana, et eos qui contradicunt, arguere», deviendo ser, como son, los superintendentes que deven regir y apacentar al pueblo con pastos saludables, en vez de ellos, los han alimentado *con embustes y patrañas, y cachitos de heresia*, concediéndoles indulgencias para animarlos a beber tanto beneno, dándoles en vez de pan, un escorpión. ¿Si yo, fiado en que tenía algún mérito dicha Carta, extendiera una declamación vergonzosa contra los Pastores de primero y segundo orden, no la tendría V. S. por vna declamación insolente e injuriosa a tantos eminentísimos, excelentísimos e yllustrísimos prelados y hombres doctísimos? Pues esta censura es la que merece la Carta; además debiera quemarse para que los fieles no formasen injustamente tan bajo concepto de sus pastores. Pero vamos a ver las razones que alega su autor para declamar con tanto ardor e insolencia contra el Catecismo del P. Ripalda. Para hacerlo por el orden que las propone, háblase con separación de los párrafos de su Carta.

## I

El primer disparate que, según dice, enseña el Catecismo es cuando pregunta: ¿qué entendéis vos por infierno?; y responde: quatro senos, o lugares de las ánimas que no van al cielo: el primero el de los dañados que mueren en pecado mortal. Este es el infierno. El segundo, el de los niños que mueren sin bautismo. Sobre esta respuesta del P. Ripalda, comienza a preguntar el autor de la Carta a su corresponsal del modo siguiente: «dígame usted, ¿no está todo fiel christiano obligado a creer en el infierno? No tiene duda. Pero, ¿es de fe el Limbo? Nada menos que eso. ¿Se distingue esto en el Catecismo? Tampoco. Pues, ¿cómo entre dos verdades de fe, quales son la existencia del infierno y del Purgatorio, se mete una patraña como el Limbo? ¿Y por dónde han de saber esas niñas que lo uno es de fe y lo otro un desatino? Esta gran fruslería trae por primer argumento.

Para satisfacerle se ha de suponer que, aunque el Limbo, lugar de los niños que mueren sin bautismo, no sea, como no lo es, verdad de fe, es una sentencia mui probable y corriente, que enseñan Santos Padres, y muchos y gravísimos theólogos. El Angélico Doctor preguntando *utrum Christus ad inferos descenderit*, en el lugar citado, al margen dice así: «ad secundam quaestionem dicendum quod quadruplex est infernus: unus, est infernus damnatorum, in quo sunt tenebrae, et quantum ad carentiam divinae visionis, et quantum ad carentiam gratiae, et est ibi pena sensibilis, et hic infernus est locus damnatorum; alius est infernus supra istum, in quo sunt tenebrae, et propter carentiam gratiae, et non est ibi pena sensibilis, et dicitur Limbus puerorum; alius supra hunc est, in quo sunt tenebrae, quantum ad carentiam divinae visionis, sed no quantum ad carentiam gratiae, et est ibi pena sensus, et dicitur Purgatorius. Alius magis supra est in quo est tenebra, in quantum ad carentiam divinae visionis, sed

non quantum ad carentiam gratiae, nec est ibi poena sensibilis, et hic est infernus Sanctorum Patrum, et in hunc tantum Christus descendit». He tomado el trabajo de trasladar a la letra las palabras del Santo para que se vea que numera los mismos cuatro senos o lugares que el Padre Ripalda. Si el autor de la Carta da por *disparate y patraña* el Limbo de los niños, que mueren sin bautismo, es *patraña* y *disparate* que enseña Santo Tomás, y lo buelbe a enseñar in tertiam partem quaes. 69, arti. 7 in corpore.

El seráfico doctor San Buenaventura enseña también el lugar o Limbo de los niños que mueren sin bautismo, lo mismo Escoto, me parece que con el resplandor de estos doctores queda a cubierto la doctrina del Catecismo del P. Ripalda, y por no ser fastidioso no hago un largo catálogo de los muchos y graves doctores y theólogos que admiten y enseñan la misma doctrina; y no pudiéndose negar la grande probabilidad a la sentencia que defiende los cuatro senos o lugares que el Ripalda, siendo uno de ellos para los niños que mueren sin bautismo, tengo por proposición injuriosa a los dichos el censurar por *patraña* o *disparate* dicho seno de los niños. A todo particular está prohibido censurar por disparates o *patrañas*, lo que en la yglesia de Dios enseñan sus doctores, y sus escuelas que siguen su doctrina; por serles injurioso juzgo debe mandarse borrar de la Carta aquellos negros epictetos *patraña* y *disparate*, y esto, aunque no contuviese otra cosa que mereciese más seria providencia. Con más juicio hubiera escrito su carta, si hubiera imitado el exemplo del esclarecido y doctísimo P. Berti, que disputando si los niños que mueren sin bautismo padecen pena alguna de sentido o de fuego material, refiriendo la sentencia del Maestro, que está por la negativa, dice que a este parecer subscribieron «tria escolasticorum lumina, Divus Thomas, Escotus et S. Bonaventura, ob quorum auctoritatem, absit, ut huic asertioni, vel minimam herro-

ris notam, nos audiamus inpingere». Hasta aquí el doctísimo Berti, sin embargo que sigue la opinión contraria esta es la moderación con que debe hablar un christiano por sabio que sea. Aunque confieso que me parece más fundada que la sentencia de los que dicen que los niños que mueren sin bautismo no padecen pena alguna de sentido, ni de fuego material, y por esto los colocan en otro lugar distinto del infierno de los condenados, esto no obstante, no puedo menos de irritarme interiormente, quando leo en algunos theólogos llamar a los RR. Padres Agustinos *tortores puerorum* porque enseñan la sentencia contraria.

Supuesto lo dicho redúcese el argumento del autor de la Carta, a que entre dos verdades de fe, como quales son el infierno de los que mueren en pecado mortal, y el purgatorio, se mete una cosa que no es de fe, qual es el limbo de los niños, respondo que si se repara en estas fruslerías, no hay otro Santo Padre, no hay Catecismo, no hay Concilio contra quien no se pueda argumentar del mismo modo, y con las mismas exclamaciones, porque en la explicación de los Misterios, o definición de los dogmas, mezclan a veces cosas que no son de fe. Por orden del santo concilio de Trento se compuso el Catecismo romano dado a luz por mandato de San Pío V, en el qual se explican las 4 partes de doctrina christiana, el que también está traducido a nuestro castellano. Y pregunto: ¿no confesaríamos por sin duda que estaban perfectamente instruidos en la doctrina christiana los que lo supiesen como aprenden el Catecismo del P. Ripalda? Con todo a mí me sería fácil alegar mil pasajes, entre las verdades de fe que enseña y explica, interpola o mezcla asuntos que no son de fe. Ya el autor de la Carta habla de los infiernos a donde bajó Christo N. S; havramos el Catecismo romano en la explicación del Artículo 5 del Credo, y en el número 3, tratando de los lugares, a donde van a parar las almas de los que mueren dice, que uno de ellos

es: «*teterrimus, obscurissimus carcer ubi perpetuo et inextinguibile igne damnatorum animae simul cum inmundis spiritibus torquentur*», el que hay esse infierno de los que mueren en pecado mortal es de fe; pero pregunto: ¿es de fe que también están allí padeciendo los diablos el fuego eterno con los réprobos? No por cierto, no es de fe, porque muchos Santos Padres y doctores entre ellos el seráfico doctor San Buenaventura, dicen que está suspenso su castigo hasta el día del juicio, y entonces caerán todos precipitados al infierno a padecer el fuego eterno. Pues ¿cómo un tan grande Catecismo entre una verdad de fe mezcla otra que no es de fe? ¿lo distingue el Catecismo? No por cierto; pues cómo las niñas y los adultos que lo leen (porque está traducido al castellano) han de saber que lo vno es de fe y lo otro ¿no lo es? Más: sin salir del artículo en el número 5 dice el Catecismo romano así: «*praeterea alii omnes, qui descenderunt, partim poenis acerbissimis torquebantur, partim vero, ut alios doloris sensu carerent, tamen Dei aspectu pribati, et spe beatæ gloriæ quam expectabant, suspensi, torquebantur.* «Todos los que bajaron al infierno, parte de ellos no padecían pena de sentido sino la de estar privados de la vista de Dios, pero con la esperanza de verle (este es el seno de los Santos Padres). Pero todos los demás, dice el Catecismo, *alii omnes, poenis acerbissimis torquebantur.* Y pregunto, ¿es de fe que todos los que no tenían esperanza de ver a Dios, *poenis acerbissimis torquebantur*? No por cierto, porque deven exceptuarse los niños que mueren sin bautismo, los que es probable, que no padecen pena alguna de sentido, y aun los que los meten en el infierno con los condenados no dicen que *torquentur poenis acerbissimis*, sino *mitisima poena*. Y pregunto: ¿distingue esto el Catecismo romano? No por cierto, pues ¿cómo con una verdad de fe mezcla un punto que no es de fe? ¿cómo han de saber las niñas que lo uno es de fe, y lo otro no lo es?

Vamos al tratado de los sacramentos. En el capítulo 2.º habla del sacramento del bautismo, y en el número 20 enseña que el Bautismo fue instituido por Christo N. S., como los demás sacramentos. Esta es una verdad de fe. Sentado esto, prosigue el mismo número, y dice que el sacramento del Bautismo fue instituido, quando el Señor fue bautizado por San Juan en el Jordán: «tunc a Domino hoc sacramentum institutum esse perspicitur, cum ipse a Joanne baptizatus santificandi virtutem aquae tribuit». Y pregunto: ¿es artículo de fe que entonces fue instituido el sacramento del Bautismo? No por cierto, los Santos Padres y theólogos no concuerdan. Muchos defienden que no lo instituyó el Señor hasta después de su Pasión y gloriosa Resurrección, quando dixo a los Apóstoles: «euntes docete omnes gentes baptizantes eos in nomine Patris, et Filii et Spiritus Sancti». Y aún gran número de los que dicen que fue instituido antes de su Pasión, entre ellos Escoto y toda su escuela añaden, que ni de la Sagrada Escritura, ni de otro auténtico testimonio consta que fuese instituido en el Jordán; fue instituido antes de su Pasión defienden éstos, pero no puede señalarse el tiempo cierto de su institución. Pues ¿cómo a seguida de una verdad de fe, qual es el Bautismo fue instituido por Christo N. S. enseña el Catecismo una sentencia que no es de fe? ¿Distingue esto el Catecismo romano? No por cierto. Pues ¿cómo las niñas, ni aún los adultos que lo lean, han de saber que lo uno es de fe y lo otro no?

Más. En el número 21 hablando el Catecismo de quando el Bautismo empezó a obligar a los hombres, dice que después de su Resurrección, quando mandó a los Apóstoles fuesen, enseñasen a las gentes y las bautizasen. Desde este tiempo empezaron a estar obligados a la lei del Bautismo todos los que habían de conseguir la vida eterna: «ex eo tempore omnes homines qui salutem aeternam consecuturi erant, lege de Baptismo teneri coepisse». Y pregunto, ¿es esta verdad de Fe? No por cierto, porque

gravísimos theólogos enseñan que hasta que se hizo la solemne promulgación del Evangelio, que fue el día de Pentecostés, no empezó a obligar la ley del Bautismo, y aún entonces, no a todos los hombres empezó a obligar, sino a unos entonces, a otras después de un año; a otros, después de diez, conforme se iba predicando la Lei en las Provincias distantes; y esto es mui probable y sentencia de todos los escotistas y otros doctores con Escoto, lo que basta para que no sea de fe la doctrina que sobre este punto enseña el Catecismo romano. Pues, ¿cómo tras una verdad de fe qual es que el Bautismo fue instituído por Christo N. S. mete dos doctrinas, que no son de fe, qual es la antedecente y ésta? ¿Lo distingue esto el Catecismo? No por cierto. Pues, ¿cómo las niñas y los adultos que lo lean han de saver que lo vno es de fe y lo otro no?

Vamos al sacramento del Orden. Haviendo enseñado en el número 10 que la sagrada Ordenación es verdadero sacramento, lo que ciertamente es de fe, y haviendo señalado o numerado todas las Ordenes, desde el Ostiario hasta el sacerdocio, dice en el número 13, que la tonsura clerical, *quandam praeparationem esse ad ordines suscipiendos*. Es de fe que el sacerdocio es Orden y sacramento instituído por Christo N. S. ¿Pero es de fe que la censura no es orden sino preparación? No por cierto, están opuestos los theólogos y canonistas; ¿pues cómo entre una cosa de fe mete ésta que no lo és? ¿lo distingue el Catecismo? No señor; pues ¿cómo las niñas y los demás christianos han de saber que lo vno es de fe, y lo otro no lo es? Mas en el número 34 dice el Catecismo romano que los ordenados in sacris reciben carácter: «atque haec etiam character spiritualis dicitur, quod qui sacris imbuti sunt, interiori quadan nota animae impressa, ab aliis fidelibus distinguantur, ac divino cultui mancipetur». ¿El subdiácono está ordenado «in sacris»? ¿Y es de fe que el subdiaconado imprime carácter? No por cierto. Pues ¿cómo entre verdad de fe, qual es que el sacerdocio imprime



carácter, mete una doctrina que no es de fe? ¿Lo distingue esto el Catecismo? No por cierto, pues ¿cómo no sólo las niñas, pero ni aún los que se ordenan han de saber que lo uno es de fe y lo otro no? Si no temiera ser fastidioso, sacaría mil exemplos de estos. ¿Y diremos que el Catecismo del Santo Concilio de Trento está mal dispuesto porque entre cosas de fe mezcla las que no lo son? ¿Llamaremos por eso a éstas patrañas y disparates? Lo mismo podía el autor de la Carta decir contra los Concilios, pues todos saben que definiendo un punto por de fe a veces para prueba mezclan razones que no son de fe.

El segundo reparo que pone el autor de la Carta (en este primer párrafo de ella que llevamos entre manos) contra el Catecismo del P. Ripalda se funda en que preguntando, ¿qué bienes nos vienen con esa gracia?, responde, el poder y querer hacer ante Dios obras satisfactorias y meritorias. «Aquí —dice a su corresponsal— tiene usted vna heregía mucho más maligna que la de Pelagio. Este por último confesó que la Gracia nos hacía querer; pero aquí se le quita lo principal que es el hacer, y se suponen estas palabras que no sólo nos mueve a poder y querer, pero no a obrar, lo que es hacer inútil a la Gracia, o hacer al hombre independiente de ella para las obras meritorias». Este es todo su argumento para sacar la doctrina que enseña el Ripalda, tiznada con su cachito de heregía. No me viene al caso en averiguar qué Gracia era la que admitía Pelagio. La respuesta que da el Catecismo es una doctrina sana y católica. Porque en el mismo decir que los bienes que nos vienen con la gracia es el poder y querer hacer, es mui bastante expresión con que significa que la Gracia es necesaria para poder, para querer y para hacer; y me fundo en que si no fuera así, hablaría defectuosamente no sólo el santo Concilio de Trento, si también la boca de Christo Señor Nuestro, en aquel (*sic*) en la sesión 6 leemos el siguiente canon que es el 32: «si quis dixerit justificatum vel sine speciali auxilio Dei in

accepta justitia perseverare posse vel cum ea non posse, anathema sit». Ahora, pues, el Santo Concilio sólo dice aquí, que es necesario especial auxilio de Dios para poder perseverar; luego estas palabras contendrán su cachito de heregía, porque sólo da la gracia para el *posse*, pero no para el *perseverare* del Santo Concilio. De otro modo, en aquel *posse perseverare* del santo concilio no se contiene cachito alguno de heregía, porque bastante se expresa, que el especial auxilio no sólo comprende el *posse* sino al *perseverare*. Luego si la respuesta del Padre Ripalda contiene cachito de heregía, porque en aquel *poder y querer hacer*, no sólo comprende la Gracia al *posse et velle*, sino también al *facere*.

El mismo argumento formó con las siguientes palabras del canon del sagrado concilio arausicano: «adjutorium Dei etiam renatis ac sanctis semper est implorandum, ut ad finem bonum pervenire, vel in bono possint opere perdurare». Por ventura en aquel *possint pervenire ad finem bonum* no se entiende que la Gracia es necesaria, no sólo para el *possint*, sino para el *pervenire*, o para el obrar? Pues, ¿por qué en las palabras del P. Ripalda, en aquel *poder y querer hacer*, no se entenderá que la Gracia la pide no sólo para el poder y querer, sino también para el hacer? A la verdad, si en el común modo de hablar se la pudiera dar otra inteligencia, sería defectuosa la doctrina de Christo S. N. que dice: «sine me nihil potestis facere», mal inferirían los Santos Padres y theólogos de estas palabras, que es necesaria la divina gracia para hacer obras sobrenaturales y meritorias de la vida eterna, por qué no dice, *sine me nihil potestis facere, nec facietis*. Pues, ahora, así como dice el Señor que su gracia o auxilios son necesarios para poder hacer, *sine me nihil potestis facere*, así dice el P. Ripalda que la Gracia es necesaria para poder hacer obras meritorias; es así que aquellas palabras de Christo N. S. no contienen ningún cachito de heregía, porque en aquel *sine me nihil potestis facere*, se

entiende que la gracia se necesita para el *posse*, y para el *facere*. Luego, ni las palabras del Ripalda contendrán cachito alguno de heregía, porque en aquellas, *poder y querer hacer* se entiende ser necesaria la gracia para el poder, para el querer, y para el hacer. Sacamos que el Padre Ripalda va conforme en explicarse con la doctrina de los concilios, y con la de Christo S. N.

A mayor abundamiento, todo el Catecismo del P. Ripalda está enseñando que es necesaria la gracia para hacer obras meritorias, y así, aunque hubiera alguna duda (que no hay la menos) si en aquellas palabras *poder y querer hacer* tuvo por necesaria la gracia para las obras satisfactorias y meritorias, se colegia su sana doctrina de los pasajes siguientes en los que enseña que la gracia es necesaria para obrar bien, para vencer las tentaciones, para moderar y refrenar nuestras pasiones, y cumplir cada uno con las obligaciones de su estado. Pregunta el Padre Ripalda sobre el sexto mandamiento: ¿qué cosas nos ayudan a ser castos?; y responde «las oraciones, los sacramentos, etc.». En la oración pedimos a Dios los auxilios de su gracia para vencer las tentaciones de la carne; esto hizo Salomón que conociendo que con sólo las fuerzas naturales no podía mantenerse continente y casto acudió a la oración: «ut scivi quoniam aliter non possem esse continens, nisi Deus det, adii, Dominum, at deprecatus sum illum», las mismas ayudas nos dan los sacramentos; véase cómo el P. Ripalda enseña ser necesaria la gracia para vencer las tentaciones de la carne, y por consiguiente para hacer obras meritorias. Mas hablando el P. Ripalda del sacramento de la Confirmación, y diciendo que es un aumento espiritual del ser que nos dio el Bautismo, pregunta: «¿de qué manera nos da ese aumento?». Y responde: «dándonos gracia y fuerzas para confesar la fe de Christo. El confesar la fe toca a la operación; ore fit confesio ad salutem». ¿Será pelagiano el P. Ripalda admitiendo gracia para hacer y obrar? Yten, hablando del

sacramento del Orden, pregunta ¿qué obra el sacramento del Orden?; y responde, «da gracia a los ordenados para hacer bien su oficio». Véase que requiere la gracia, no sólo para poder y querer, sino también para hacer. Lo mismo dice quando pregunta: «¿qué obra el sacramento del?»; y responde: «da gracia a los casados para vivir bien en él». ¿No está claro que requiere la gracia para hacer obras buenas? Yten, en el tratado de las Indulgencias pregunta: «¿cómo se han de ganar las yndulgencias?»; y responde: «haciendo lo que se manda al pie de la letra en estado de gracia». Véase claro que para hacer obras satisfactorias y meritorias pide como necesaria la gracia que las signifique. Yten, en el capítulo sobre los enemigos del alma haviendo dicho que el mejor remedio contra las malas tentaciones es el huirlas, pregunta: «¿y cuándo esto no se puede? Responde: «que uno de los remedios es prevenirla con la oración». Puede estar más claro para explicar ser necesaria la divina gracia que se adquiere con la oración para vencerlas, y por consiguiente para hacer obras meritorias? Esta misma doctrina dio Christo N. S. a sus discípulos: *vigilate et orate, ut non intretis in tentationem*. Y más quando el P. Ripalda, en el capítulo 5 sobre el Padre nuestro, pregunta, «¿qué cosa es orar?»; y responde: «levantar el alma a Dios, y pedirle mercedes». Luego quando el P. Ripalda dice que para vencer las malas tentaciones, que no se pueden huir, uno de los remedios es prevenirlas con la oración, es decir, que devemos levantar el alma a Dios, y pedirle no nos dexé darles consentimiento, y esto es pedirle los auxilios de su gracia para obrar bien. Yten, en el mismo capítulo hablando de las pasiones malas, pregunta: «¿qué remedio hay contra esas pasiones?»; y responde: «la gracia de Dios y las virtudes». ¿Será pelagiano el P. Ripalda, juzgando necesaria la divina gracia para obrar bien, y no incurrir en pecado? Últimamente, en el tratado de las virtudes theologales pregunta el precioso librito del P. Ripalda hablando de la

Bienaventuranza: «¿por qué medios se alcanza?»; y responde: «con la gracia divina y méritos de Christo, y nuestras buenas obras». ¿Quién si no un malévolo podrá llamar pelagiano al P. Ripalda, quando no admite obras meritorias sin la divina gracia?, ¿quando para conseguir la vida eterna dice que son necesarias la divina gracia, las buenas obras, los méritos de Christo? De todos los pasajes se deduce con evidencia, lo primero, la ignorancia del autor de la Carta, pues ignora, o no quiso tener presente las reglas que da el gran Pontífice Benedicto décimo cuarto, a los calificadores de los libros católicos, aun quando suelten alguna proposición algo dudosa, la qual se deve interpretar por los antecedentes y consiguientes del autor, y por esto se infiere lo segundo, quanta ponzoña tiene en su corazón el autor de la Carta contra el Catecismo del P. Ripalda quando dice locamente que el tal librejo (así le llama por desprecio) hace inútil a la gracia o hace al hombre independiente de la divina gracia para las obras meritorias, quando dice que no se alcanza la vida eterna sin la gracia de Dios, sin nuestras buenas obras, y sin los méritos de Christo? ¿Se explican más claro, ni piden más las Sagradas Escrituras?

Dixe poco hace que se conocía la ponzoña que el autor de la Carta tiene contra el Catecismo del P. Ripalda, y añadido, que esto es efecto de la que tenía a toda su Religión. Esto lo demuestra bien en lo que escribe sin venir al caso, al fin del párrafo segundo de su Carta. Allí le dice a su corresponsal, que no está bien instruído en la doctrina moral de los padres catequistas (estos son los de la extinguida Compañía de Jesús) en más de 20 autores de su ropa (le dice) le haré a usted ver que es lícito al que nos hace una injuria. Hasta aquí el autor de la Carta. No soy de su escuela, ni estudié con dichos padres, mas yo le sacaré más de 30 autores de todas escuelas y Religiones que han enseñado essas y otras doctrinas peores sin perder nada. Son hombres los que escriben

expuestos a errar, y hasta que la Yglesia prohíbe o censura una doctrina tiene cada uno derecho a escribir lo que le parece fundado. Esto han hecho y les ha sucedido, no sólo a los de dicha ropa, sino a los de otras Religiones; no sólo éstos, sino que aun Santos Padres han errado, no sólo en puntos pertenecientes a otras materias sino al Dogma. ¿Y qué han perdido por esso? Han dado a entender con sus yerros, que son hombres, que sólo Dios es infalible, en quien no cabe error, y nos sirven de exemplo para que no nos ensoberbecamos, por grande que nos parezca nuestro saber, y seamos dóciles para corregirnos, teniendo presente, que otros mayores en sabiduría y venerados por santos han errado. Es de notar que el autor de la Carta en el lugar citado supone a su corresponsal no instruido en la doctrina moral de los padres catequistas; siendo así, es caridad o ponzoña contra los que fueron de su ropa el sacar sin venir al caso esos trapos a la plaza.

## II

Sigamos los pasos del autor de la Carta. En el párrafo segundo de ella, pone un proyecto que dize ser muy ventajoso al Estado, y es que desde luego «entrasen en el fisco todas las memorias, y obras pías, cuyos caudales se invierten en sufragios y misas por los difuntos; y lo que habían de llevar los curas por misas y responsos, comérselo alegremente, y ruede la bola, que con el Catecismo estamos bastante a cubierto para con Dios y los hombres». Hasta aquí el autor de la Carta; ¿y en qué se funda para unas expresiones tan fantásticas? En que diciendo el P. Ripalda que hay cuatro senos o lugares de las almas, que no van al Cielo, por uno de ellos poner el Purgatorio, o el de las almas que mueren en gracia de Dios, deviendo por sus pecados alguna pena; y si el seno

de éstas es lugar de las almas que no van al Cielo, ¿para qué son las misas y obras pías por éllas? Este es todo su argumento digno de desprecio; sin embargo, por el empleo que estoy ejerciendo, respondo que no dice el Padre Ripalda que hay quatro senos o lugares de las almas, que no irán al cielo, sino *que no van* al cielo. ¿Y quando no van? Quando mueren los cuerpos. Y assí prosigue diciendo: el primero el de los dañados, que mueren en pecado mortal: el segundo, el de los niños que mueren sin bautismo (de estos se verifica el «*regnum Dei non possidebunt*»); el tercero, *el purgatorio de los justos que tienen que purgar*. En el mismo hecho de decir *que tienen que purgar*, se da a entender que no han de estar para siempre en aquel lugar, sino hasta que purguen y paguen sus deudas. Y esto lo declara más el P. Ripalda en el capítulo 4 sobre los Artículos, quando pregunta: «¿los que van al purgatorio, quién son?»; y responde: «los que mueren en gracia de Dios, deviendo por sus pecados alguna pena», cuya respuesta da claramente a entender que en pagando su deuda, salen de aquel encierro, porque al que solo por deudas está preso, en pagando lo que deve lo echan de la cárcel. Yten, el mismo Catecismo en la pregunta antecedente enseña, que Dios es glorificador, porque da la Gloria al *que persevera en su gracia*. Y pregunto: ¿los que van al purgatorio, que es el lugar a donde van los que mueren en gracia de Dios, deviendo por sus pecados alguna pena, en pagándola, no perseveran en gracia de Dios? Sí, por cierto. Luego el Señor los saca de aquel lugar para darles la Gloria, porque la da a los que perseveran en gracia y han pagado lo que devían. Véase cuán apasionada y ciegamente habla el autor de la Carta, proyectando entren en el fisco todas las memorias y obras pías. Últimamente sobre el primer mandamiento pregunta el Catecismo: «¿a quién aprovechan las misas?» Y responde: *a los vivos y los difuntos del purgatorio*. Reconozca el autor de la Carta quan temerariamente dice a su

corresponsal, «con que, amigo mío, lo que habían de llevar los curas por misas y responsos, coménselo alegres, y ruede la bola que con el Catecismo estamos bastante a cubierto para con Dios y los hombres. Bastante a cubierto, diciendo el Catecismo, ¿qué aprovechan las misas a los difuntos del purgatorio?

### III

Pasamos al párrafo tercero de su Carta. En él dice su autor, «que son tantos los disparates del bendito Catecismo que los encuentra hasta en el Padre nuestro, en el Ave María, en la Salve, en el Símbolo de la fe, en los preceptos del Decálogo, y casi en todas las páginas del tal librito». En estas pocas palabras profiere el autor de la Carta a montones las heregías y blasfemias. La razón es evidente: *dice que encuentra disparates hasta en el Padre nuestro*. Esta es una blasfemia heretical, porque la Oración del Padre nuestro la compuso y enseñó Christo Señor Nuestro, y es heregía y blasfemia el decir que J. C. habló y enseñó disparates. La Ave María se compone de la salutación que el Angel hizo a María Santísima, quando le anunció estaba elegida para Madre del Hijo de Dios, de la salutación de Santa Ysabel a la Señora, y de las palabras que añadió la Yglesia. ¿Y no es blasfemia y heregía decir que el Angel embiado por Embaxador a María Santísima, que Santa Ysabel, llena del Espíritu Santo, y la Yglesia hablaron disparates? El Símbolo de la fe lo compusieron los apóstoles, y el Decálogo fue la Ley dada por el mismo Dios. ¿Y, por qué no será heregía y horrenda blasfemia el decir que los apóstoles enseñaron disparates, y que son disparates lo que Dios manda en el Decálogo? Aunque su Carta no tuviera otra cosa en qué reparar se deben borrar de ella aquellas expresiones, «que encuentra disparates hasta en el Padre nuestro», etc. No tiene esta



reflexión más solución, sino responder que el bendito escritor quiso decir que se encuentran disparates en la explicación que dichas oraciones trae el Ripalda. El Santo Oficio tiene los ojos más lince que los míos para penetrar o colegir el interior del autor de la Carta; en todo caso se deven borrar de ella dichas sus expresiones, y deste modo conocerá el autor los defectos que tiene y la *corrección que necesita aun en sólo el lenguaje castellano* (para usar de las mismas palabras con que moteja al P. Ripalda en el párrafo quarto de su Carta).

Prosigue en el mismo párrafo, diciendo que devía reformarse el librito del P. Ripalda, pero para ello necesitaba tener a sus órdenes todo el ejército y «toda la artillería del Reyno para batir en brecha a tanto necio. Illuso que se levantaría contra mí (dice) pensando que iba a hacerlos hereges, y a alterar su creencia». Respondo lo primero que este pensamiento no sería temerario en los fieles, antes sería muy bien fundado contra un escritor que dice que encuentra dísparates en el Padre nuestro, en el Ave María, en la Salve, en el Símbolo de la fe, y en los preceptos del Decálogo. De un escritor que enseña tan horrendas blasfemias y heregías, ¿qué se podía pensar si no que iba a hacer hereges y a alterar su creencia? Respondo lo segundo, haciendo presente al Santo Tribunal la grande injuria que el autor de la Carta hace a la nación, pues a toda la trata de ilusa y necia, quando no se contenta con una manga de soldados, no con un par de cañones, sí que pide todo el ejército y artillería del Reyno para batir en brecha a tanto necio e yluso. Si llegara este desgraciado caso, (que no llegará) además de procurar salvar mi vida, avisaría para que se precaviesen a mi prelado el señor cardenal de Toledo, al señor cardenal patriarca, al Excmo. Sr. Nuncio de Su Santidad, y al Excelentísimo e Illustrísimo señor inquisidor general, que entran también en el número de los necios, ylusos, pues exortan los dos primeros con 100 días de yndulgencia; el

tercero, con 80, y el último con 210 a todos los fieles, de ambos sexos que enseñen, aprendan, lean o oygan leer el Catecismo que compuso el P. Gerónimo de Ripalda.

Prosigue el autor de la Carta su párrafo tercero diciendo, «pero ya que los obispos y pastores, o no lo advierten o callan, nadie sino el Rey tiene poder para oponerse hoy al torrente de la preocupación», parece no puede llegar a más la avillantez del autor de la Carta; esto es aplicarles aquellas palabras de Jeremías: «*grex perditus factus est populus meus; pastores eorum seduxerunt ea*». Porque a la verdad es engañar a los fieles animarlos con yndulgencias a aprehender disparates y cachitos de heregía. *Los obispos y pastores (dice), o no los advierten, o callan.* Esto es tratarlos de ignorantes y aplicarles aquellas palabras de Ysaías: «*speculatores ejus coeci omnes, nescierunt universi; canes multi non valentes latrare, videntes vana, durmientes et amantes somnia*». Si los pastores no advierten los disparates del Catecismo, les conviene el «*speculatores coeci nescierunt universi*». Si los advierten y callan, les conviene el «*canes muti non valentes latrare, videntes vana, dormientes et amantes somnia*». Si los obispos y pastores, o no advierten los disparates del Catecismo o callan; ya nos falta el estímulo que alega San Pablo para que les estemos obedientes: «*obedite praepositis vestris et subjacete eis; ipsi enim pervigilant quasi rationem pro animabus vestris reddituri*». ¿Cómo se puede decir que los obispos y pastores están en vela, quando no ven los disparates que enseña el Catecismo y en lugar de prohibirnos y apartarnos de un pasto tan venesoso como que también tiene sus cachitos de heregía, no sólo callan como perros mudos, sino que nos estimulan con yndulgencias a comerlo? Estas y otras proposiciones injuriosas son las que contiene la Carta contra los Excmos. y Excmos. señores referidos, y demás prelados y pastores.

## IV

Pasemos al párrafo cuarto de su Carta. En él explica su deseo de que se hiziese un Catecismo propio para los niños, en el que estuviesen con separación las cosas de fe y las que no lo son. Respondo que también deseará se saque otro Catecismo romano, en el que estén con separación las cosas de fe y las que no lo son, y yo dudo mucho pueda sacarse para los niños otro mejor. Prosigue insinuando también su deseo de que se explicasen algunos dogmas, de que apenas tienen los niños la idea más ligera, como el pecado original, la Eucaristía, y otros de que poco o nada nos dice el Catecismo. Respondo que en esto está muy engañado el autor de la Carta. De la Eucaristía nos dice mucho y bueno el P. Ripalda en el capítulo sobre la comunión. Del pecado original nos dice bastante, quando en el capítulo 15 sobre los pecados y virtudes, pregunta: «¿cuántas maneras hay de pecados?». Respondo, tres: original, venial y mortal. Buelbe a preguntar: «¿qué cosa es pecado original?». Respondo, «aquel con que nacemos heredado de nuestros primeros padres». Yten, sobre el capítulo del Bautismo, pregunta: «¿qué pecados quita?». Respondo, «el original y qualquier otro, si se halla». Y sobre los artículos de la santa humanidad, enseña que los que mueren sin Bautismo, y por consiguiente con el pecado original, no van al cielo, si no a otro lugar, destinado por Dios para los niños que mueren sin él. Fuera imprudencia meter a los niños en otras cosas relativas al pecado original, y de que apenas se desennedan los theólogos. Basta que sepan que todos nacemos en pecado original, que heredamos de nuestros primeros padres; que éste se nos quita por el sacramento del bautismo; que el que muere sin bautismo, y por consiguiente con el pecado original no va al cielo. Todo esto lo enseña el P. Ripalda, y con esto saben mui bastante los niños sobre el pecado original.

Prosigue el autor de la Carta, retocando los defectos del Catecismo, el que aun en el lenguaje castellano (dice) necesita de corrección. Esta última expresión la funda en que en el capítulo sobre el quinto mandamiento pregunta el P. Ripalda: «¿qué veda más que matar?»; y responde: «no hacer a nadie mal en hecho, ni en dicho, ni aun en deseo». Deviendo decir *hacer mal a nadie, etc.*, porque lo que veda es el hacer el mal, no el no hacer mal, esta es toda la fruslería de su reparo. Yo tengo sobre la mesa de mi estudio el Catecismo del P. Ripalda, impreso en Madrid, en el corriente año de 91, y a la pregunta «¿qué veda más que el matar?», responde, «el hacer mal a otro en dicho, o en deseo». Ya está salvado el escrúpulo que tenía el autor de la Carta, y podrá sosegar, bien que estaba bien dicho del otro modo, ya porque dos negaciones afirman, ya porque en nuestro regular o vulgar modo responder a quien nos pide una cosa, es decir, «no tengo nada que dar a usted» este modo de hablar no merece la pena, pero sí la merece, con mucha corrección o castigo el decir y escribir que se encuentran heregías en el Padre nuestro, en el Ave María, en la Salve, en el Símbolo de la fe, y en los preceptos del Decálogo, como el autor de la Carta lo dice, y lo escribe en el párrafo tercero de ella.

## V

Pasamos al párrafo quinto de su Carta. En el da también su pellizco al Rey Nuestro Señor; diciendo que *el Rey está gastando su dinero en enseñar a las niñas tantas boberías bautizadas con el nombre de doctrina cristiana*. Esto es decir que el Rey Nuestro Señor está también en el número de los necios e ilusos, porque sin conocimiento ni consejo gasta imprudentemente el dinero en proteger se enseñen a las niñas boberías en vez de

procurar se les enseñe la doctrina christiana, y por lo tanto su Carta es también injuriosa al Rey Nuestro Señor.

Ultimamente concluye su párrafo comparando nuestro misal con la historia de don Quijote. Se queixa de que habiéndose empeñado toda vna Academia en darnos una corrección exacta y correctísima del Quijote, *nadie a pensado en hacer otro tanto con el misal que tenemos lleno de erratas, solecismos y disparates*. Concluyó la Carta su autor contra el P. Ripalda.

Haora emprende hablar contra el misal, pero como no hace relación individual de los disparates de que dice está lleno, por esto hablaré solo en general. En primer lugar está muy falto de noticias el autor de la Carta, quando dice que nadie a pensado en hacer otro tanto con el misal, como con la historia de don Quijote. En virtud de lo provehido por el santo Concilio de Trento en la sesión 25, el Sumo Pontífice eligió los varones más doctos que no perdonaron fatiga alguna por reweer y reformar el misal, y desempeñaron esta comisión, valiéndose para ello, assí de los antiguos códices de la Biblioteca Vaticana, como de otros que permanecían enmendados e incorruptos, como nos refiere el mismo Santo Padre en su Bula: «*quo primo tempore*», que se halla al principio de nuestros misales; e hizo imprimir correctísimamente en Roma, prohibiendo que en adelante se vsase de otras oraciones, ritos y ceremonias, que de las contenidas en dicho misal, prohibiendo añadir, mudar, ni quitar cosa alguna, como se puede ver en dicha Bula, tomando severas providencias, para que se preservase dicho misal «*incorruptum, ac mendis et erroribus purgatum*», que así le llama el Santo Padre. Vea aquí el autor de la Carta como no ha faltado quien diese una edición exacta y correctísima del misal, como dice que toda una Academia la ha hecho del Quixote. En el principio de nuestros misales se halla también la Bula de Clemente VIII en la que haciendo relación de lo operado por su antecesor San Pío V,

refiere que por la temeridad y audacia de algunos, se hizieron algunas mutaciones en el misal de su predecesor, lo que a ninguno era permitido por su propia autoridad: «quasi id alicui propria autoritate atque apostolica sede inconsulta facere licitum sit». Y por esto se introduxeron algunos yerros que se quitaron, y se reduxo el misal a la pureza con que salió de las manos de San Pío V, mandó imprimirlo en la imprenta vaticana correctísimamente, prohibiendo imprimirlo si no conforme al exemplar vaticano, ni usar de otro misal. Vea el autor de la Carta otra edición correctísima del misal, y que no ha merecido menor atención que la historia del Quixote. Yguales diligencias hizo Urbano VIII para que varones esclarecidos en letras reconociesen el misal, por si acaso con el tiempo había padecido alguna mutación; y de este modo quedó el misal tan correcto, y tan perfecta esta obra, *ut nihil desiderari amplius possit*, que dice el mismo Pontífice. Veas empeñada la caveza de la Yglesia y los sujetos de mayor literatura en hacer ediciones exactas y correctísimas del misal, no mereciéndoles menor atención que a la Academia de la Historia del Quixote.

De este misal tan exacto y tan cuidadosamente corregido usamos el día de hoy, y este (dice el autor de la Carta) que está lleno de disparates. Pero vamos a cuentas. El misal se reduce a proponer los ritos y ceremonias de que devemos usar en la misa, y a las oraciones que manda decir. En atención a esto me parece que V. Ilma. deve mandar al escritor de la Carta que explique si los disparates de que dice está lleno pertenecen a los ritos y ceremonias, o a las oraciones que contiene el misal, y que individualmente los proponga uno por uno. Esto me parece indispensable, porque los calvinistas abominan quasi todas las ceremonias de la misa, y vocean que se deven quitar. Calvino en general las reprehende. Lutero abominó tanto el canon de la misa que decía, devían los hombres hacer sobre si la señal de la Cruz al oír solo el

nombre del canon de la misa, ni más ni menos que si vieran al Diablo. Martín Yanicio enumera 17 errores que dice contiene el canon, contra el que también escribió Zvinglio. Proponga, pues, el autor de la Carta individualmente dos disparates de que dice está lleno el misal, porque me da cierto humo de que tal vez sea partidario de los herejes referidos. A la verdad, si todo se redujera solo a yerros de imprenta, no era éste justo motivo para soltar una proposición tan temeraria y escandalosa, como es el decir que el misal está lleno de disparates. Más ojos tiene el autor de la Carta, y es más lince para advertirlos que Enrique VIII. Este, después que se declaró enemigo de la Yglesia romana, nombró sugetos que enmendasen los sagrados libros litúrgicos, pero exceptuando los lugares en que se nombra al Papa que mandó borrar, las preces a Santo Tomás Cathariense que mandó raer, no encontró qué enmendar en el misal, y mandó guardar el antiguo rito y ceremonias de la iglesia, sin hacer nueva impresión, como lo refiere el Abad Flauri.

### VI y último

Pasando al párrafo sexto y último de su Carta, manifiesta a su corresponsal el deseo de que reserve el contenido de ella, lo que da por supuesto. Yo doi por cierto que el escritor de ella es eclesiástico, porque en este mismo párrafo le encarga *tenga cuidado con que se concluya su amito para el día consabido*. Es también fraile o religioso, porque en el párrafo quinto hablando de las escuelas de los niños dice así: *en una que tengo frente de mi zelda los oigo relatar o cantar todos los días la doctrina*. ¿Y es posible que un sacerdote y religioso pida se reserve el contenido de una carta dirigida a desterrar del pueblo cristiano disparates y heregías; dirigida a que la juventud no las aprenda?; ¿dirigida a abrir los ojos a los

prelados y pastores de la Yglesia para que, o sacudan su ignorancia, o que no sean perros mudos en evitar el precipicio de sus ovejas? Yo entendía que debía exponer, aunque fuera su vida para lograr tan loable fin, imitando el zelo de los Santos profetas Ysaías y Jeremías, que abiertamente voceaban para conseguir el mismo efecto, pero rezeló que el justo castigo que merece por su Carta le hizo encargar a su corresponsal la reservase.

En atención a todo lo dicho, y aunque habrá algunos exemplares de esta Carta, soy de parecer V. Yllma. mande recogerlos todos por injuriosos a los pastores de primero y segundó orden, por injuriosos al Rey Nuestro Señor, por contener horrendas heregías, quales son decir, como dice en el párrafo tercero de su Carta que se encuentran disparates en el Padre Nuestro, en el Ave María, en la Salve, en el Símbolo de la fe, y en los preceptos del Decálogo, que son las censuras que merece su Carta. Ultimamente el escritor manifiesta ser de un espíritu audaz y amigo de novedades en la doctrina, y que da motivo a sospechar ser partidario de Lutero y Calvino, y de los demás hereges referidos, por lo que expresa en quanto está nuestro misal lleno de disparates. Y además de lo dicho en atención a ser este eclesiástico sugeto que frequenta las escuelas de las niñas, como lo da a entender en este último párrafo de su Carta, se le deve prohibir asistir a ellas, y siendo predicador se le deven recoger las licencias de predicar. Si no se ataja de este modo su audacia es gravísimo el daño que causará en escuelas y púlpito, profiriendo las mismas proposiciones que en la Carta, con escándalo de los fieles, como V. S. lo conocerá mejor que yo. El dicho es mi parecer que quiero no valga ni nada de lo que va escrito, sino fuese el mismo el de Vs. Yllmas. San Ginés de Madrid, julio quatro de mil setecientos noventa y uno. Illustrísimo Señor, *Dr. Francisco Conque.*

En quanto a lo sujetivo tengo al que se califica, me



parece sospechoso, como llevo dicho destos errores de Lutero y Calvino, y que profiere heregias formales. Fecha ut supra. *Dr. Francisco Conque.*

Ynquisición de Corte, 5 de julio de 1791. (Firman los señores del Consejo).